

a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos y los que constan en la Declaración de Impacto Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base al Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo mediante la reducción de jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

Expediente: MA/RJ4/584/2002.

Entidad: Carers El Pinillo Care Agency and Nursing Home, S.L.

Importe: 6.842,29 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 17 de marzo de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base al Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo mediante la reducción de jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de

trabajo, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

Expediente: MA/RJ4/701/2002.

Entidad: Mas Cerca SAM, S.A.

Importe: 45.889,09 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 31 de marzo de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 2 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/2854/2000.

Entidad: Javier Hevilla, S.L.

Importe: 6.010,12 euros.

2. Expediente: MA/EE/4470/2000.

Entidad: Mode Park Costa, S.L.

Importe: 10.818,22 euros.

3. Expediente: MA/EE/903/2001.

Entidad: Alcampo, S.A.

Importe: 6.010,12 euros.

4. Expediente: MA/EE/770/2001.

Entidad: Segurestil, S.L.

Importe: 6.611,14 euros.

Málaga, 2 de abril de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/02666/2001.

Entidad: Riegos Melero, S.A.

Importe: 7.813,16 euros.

2. Expediente: MA/EE/2780/2001.
Entidad: Gavilán Muñoz, Juan.
Importe: 6.010,12 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 8 de abril de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/03032/2001.
Entidad: Ramaju, S.L.
Importe: 120.621,28 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 9 de abril de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 15 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/00826/2001.
Entidad: Asociación Comercio e Industria de Antequera.
Importe: 6.010,12 euros.

2. Expediente: MA/EE/2616/2001.
Entidad: Servicios Legales Carretero, S.L.
Importe: 8.414,17 euros.

3. Expediente: MA/EE/03070/2001.
Entidad: Nicolás Romero Pérez.
Importe: 6.611,13 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 15 de abril de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de diversos Centros Sanitarios de Atención Primaria y sus respectivas áreas de influencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Centro de Salud Nueva Almería, Carboneras, y Almería Periferia de la provincia de Almería, los Centros de Salud de Olvera, Rota, La Serrana y de San Benito de la provincia de Cádiz, la Zona Básica de Salud de Córdoba capital, el Centro de Salud Las Flores y las Zonas Básicas de Salud Valle de Lecrín y Montefrío de la provincia de Granada, el Centro de Salud Los Rosales y La Orden de la provincia de Huelva, las Zonas Básicas de Salud de Jaén, Cambil Huelma Mancha Real, Mengíbar, Torredelcampo, Alcalá la Real, Martos, Alcaudete, Porcuna, Torredonjimeno, Andújar y Arjona de la provincia de Jaén, el Centro de Salud Ciudad Jardín, Palma-Palmilla, Capuchinos, Miraflores, Trinidad, Nueva Málaga y Victoria de la provincia de Málaga y los Centros de Salud de Amate, Cerro del Aguila, El Cachorro, El Juncal, Gonzalo Bilbao, María Fuensanta Pérez Quirós, Marqués de Paradas, La Plata, Polígono Norte, Puerta Este, San Pablo, Torreblanca y Virgen de África de la provincia de Sevilla el día 9 de mayo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 5/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Centro de Salud Nueva Almería, Carboneras, y Almería Periferia de la provincia de Almería, los Centros de Salud de Olvera, Rota, La Serrana y de San Benito de la provincia de Cádiz, la Zona Básica de Salud de Córdoba capital, el Centro de Salud Las Flores y las Zonas Básicas de Salud Valle de Lecrín y Montefrío de la provincia de Granada, el Centro de Salud Los Rosales y La Orden de la provincia de Huelva, las Zonas Básicas de Salud de Jaén, Cambil Huelma Mancha Real, Mengíbar, Torredelcampo, Alcalá la Real, Martos, Alcaudete, Porcuna, Torredonjimeno, Andújar y Arjona de la provincia de Jaén, el Centro de Salud Ciudad Jardín, Palma-Palmilla, Capuchinos, Miraflores, Trinidad, Nueva Málaga y Victoria de la provincia de Málaga y los Centros de Salud de Amate, Cerro del Aguila, El Cachorro, El Juncal, Gonzalo Bilbao, María Fuen-